

Expediente N°4121/99
Anexo 1/01



Los Polvorines, 20 MAR 2016

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06); las Resoluciones (CS) N°936/03, 1848/06 y 1913/06 que aprueban el Régimen de Recursos Humanos y Salarios de la UNGS; la Resolución (CS) N°5264/14; la Resolución (CS) N°5699/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°936/03 se estableció el texto ordenado del Régimen de Recursos Humanos y Salarios de la Universidad, que crea los Comités de Recursos Humanos para el Personal de Investigación y Docencia y Personal No Docente, cuyos integrantes durarán dos años en sus funciones;

Que, por Resolución (CS) N°1913/06, se modificó el artículo 48° de la norma citada, referido a la integración de los Comités de Recursos Humanos, y en cuanto al Comité de Recursos Humanos No Docente de la UNGS estableció "...estará compuesto por los siguientes miembros titulares y un suplente en cada caso: b. 1) Un (1) Secretario, quien actuará como coordinador, y un (1) Director, designados por el Consejo Superior; b.2) Tres (3) no docentes titulares y tres (3) no docentes suplentes de planta de los niveles de responsabilidad 3, 4 o 5, designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, a partir de una elección directa realizada entre el personal no docente. Dicha propuesta deberá asegurar que los no docentes de nivel de responsabilidad 3 no superen la tercera parte de los miembros titulares ni la tercera parte de los suplentes. El Consejo Superior decidirá sobre las solicitudes de excusación en caso de que las hubiera. b.3) Un (1) representante a propuesta de la asociación gremial que agrupa al personal no docente en calidad de veedor del proceso de transferencia de puestos, de asignación excepcional de categorías escalafonarias, de evaluación del desempeño y de la aplicación del régimen de promociones. El apoyo técnico estará a cargo de la Secretaría de Administración";

Que por otra parte, por Resolución (CS) N°5264/14 se reencasilló al Personal No Docente de la Universidad dentro de las categorías establecidas en el Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06);

Que en virtud de ello, los niveles de responsabilidad referidos en el artículo 48° inc b.2) de la Resolución (CS) N°1913/06, responden a una denominación de Niveles de responsabilidad del Personal No Docente, que difiere con las categorías del personal no docente de la Universidad, establecidas como consecuencia del reencasillamiento en el Convenio Colectivo No Docente;

Que resulta necesario elegir a los nuevos integrantes del Comité de Recursos Humanos No Docentes, en razón que el 31 de marzo de 2016, caducan sus mandatos, conforme lo dispone la Resolución (CS) N°5699/15;

Que consecuentemente hasta tanto se produzca una discusión y análisis completo e integral de la adecuación del Régimen de Recursos Humanos (Resoluciones (CS) N°936/03, N°1848/06, N°1913/06) con las normas del Convenio Colectivo No Docente (Decreto 366/06), resulta necesario poder identificar las categorías del personal No Docente que conformarán el Comité de Recursos Humanos, enmarcadas en el Decreto N°366/06;

Que al respecto, el 1° de marzo 2016 el Comité de Recursos Humanos No docentes dictaminó que *“es necesario realizar elecciones que permitan designar nuevos miembros a partir del mes de abril; por lo tanto se acordó recomendar sólo a los fines de la elección de los nuevos miembros, la siguiente equiparación de modo de sostener lo previsto en el Art. 48° del Régimen de Recursos Humanos y que luego se realice la modificación correspondiente como resultado de las correspondientes discusiones”* en tal sentido recomendó a los fines de la conformación del Comité asimilar el Nivel de responsabilidad 5 a la categoría 1 del CCT, el Nivel de responsabilidad 4 a la categoría 2 del CCT y el Nivel de responsabilidad 3 a las categorías 3,4 y 5 del CCT;

Que asimismo, el Comité de Recursos Humanos sostuvo *“...que dicha equiparación se realiza simplemente a los fines de la determinación del padrón de candidatos a ser electos por el claustro no docente como representantes en el comité de Recursos Humanos”*

Que consecuentemente resulta pertinente modificar el inciso b.2) del artículo 48° del Régimen de Recursos Humanos, aprobado por Resolución (CS) N°1913/06, por el siguiente: *“b.2) Tres (3) no docentes titulares y tres (3) no docentes suplentes de planta categorías 1,2,3,4 y 5 (CCT) designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, a partir de una elección directa realizada entre el personal no docente. Dicha propuesta deberá asegurar que los no docentes de las categorías 3,4 y5 (CCT) no superen la tercera parte de los miembros titulares ni la tercera parte de los suplentes. El Consejo Superior decidirá sobre las solicitudes de excusación en caso de que las hubiera.”*

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

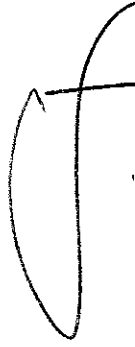
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el inciso b.2) del artículo 48° del Régimen de Recursos Humanos y Salarios de la UNGS, aprobado por Resolución (CS) N°1913/06, referido al personal No Docentes que integrará el Comité de Recursos Humanos del Personal No Docente, por el siguiente:

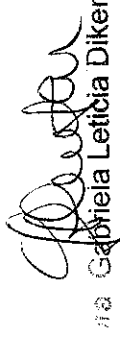
"b.2) Tres (3) no docentes titulares y tres (3) no docentes suplentes de planta categorías 1, 2, 3, 4 y 5 (CCT) designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, a partir de una elección directa realizada entre el personal no docente. Dicha propuesta deberá asegurar que los no docentes de las categorías 3, 4 y 5 (CCT) no superen la tercera parte de los miembros titulares ni la tercera parte de los suplentes. El Consejo Superior decidirá sobre las solicitudes de excusación en caso de que las hubiera."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación, a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional y a la APUNGS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 5849



Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento



Gabriela Leticia Diker
Rectora

Universidad Nacional de General Sarmiento